

**CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CÁRITAS PARA LA
REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A
TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR EN EL AÑO 2025.**

En Miranda de Ebro a 3 de julio de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DE UNA PARTE, Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con DNI , en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2025.

DE OTRA PARTE: D. Jorge Simón Rodríguez, en calidad de **Director de Cáritas Diocesana de Burgos**, con CIF , actuando en su nombre y representación, con domicilio social en C/ San Francisco, 8, de la ciudad de Burgos.

Asimismo, **D. José Javier Merino Alonso de Ozalla**, en calidad de **Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro**, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Artículo 47 de la Constitución Española dice lo siguiente “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

La Estrategia Nacional Integral para personal sin hogar (2023-2030), aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 2023, recoge que las condiciones que sufren las personas sin hogar constituyen probablemente el peor rostro de la exclusión social de nuestro país y, además, el más visible.

La Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020 estableció en su momento un marco estratégico común para el conjunto de las administraciones implicadas en la prevención y el abordaje del sinhogarismo. Además, promovió un cambio de enfoque en el tratamiento convencional del sinhogarismo, incorporando progresivamente los enfoques basados en la vivienda.

Por tanto, la Estrategia Nacional para la lucha contra el sinhogarismo en España 2023-2030, responde al compromiso del Gobierno de impulsar políticas que mejoren la situación de las personas sin hogar. Dándose así cumplimiento a los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales y compartiendo las ambiciones de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo, adoptando la prevención, el acceso a la vivienda y la desinstitucionalización como principios que orientan las acciones para abordar y reducir el sinhogarismo en nuestro país

La ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, regula el catálogo de trámites donde especifica el servicio de alojamiento para personas sin hogar para garantizar la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas sin hogar, promoviendo y potenciando sus capacidades y su integración social.

En el Decreto 2/2013 de 21 de noviembre en el que Castilla y León adopta medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en la comunidad y, se crea la "Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis" para dar una respuesta integral y personalizada a sus nuevas necesidades y lo hace desde un triple ámbito: la prevención, la atención y la orientación hacia la inserción social y laboral.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la entidad Cáritas tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar una actuación conjunta que redunde en la mejora de atención a las personas usuarias a las que se dirige.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025;

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro subvencionará a la Asociación CÁRITAS DIOCESANA DE BURGOS para desarrollar y mantener el Servicio de Atención Integral a personas sin hogar, el cual está destinado a favorecer recursos personales y sociales para que las personas puedan abandonar el sinhogarismo contando con los recursos tanto propios de Cáritas como de titularidad municipal.

Los objetivos generales serán:

- Atención de las necesidades básicas de la persona, teniendo en cuenta que el recurso no favorezca la movilidad del mismo, sino la búsqueda de alternativas más eficaces para la resolución del problema.
- Iniciar el proceso de normalización tras la ruptura con el sistema de vida itinerante.
- Promover un proceso de recuperación personal y social, previo estudio de cada caso.
- Llevar a cabo un trabajo coordinado con los servicios sociales y otras entidades.
- Formar al equipo de trabajo y al voluntariado que participa y desarrolla el proyecto.
- Informar y sensibilizar a la comunidad del problema de las personas sin hogar, implicando a otras instituciones en esta tarea.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A FINANCIAR

Las actividades que se desarrollarán con cargo al presupuesto municipal destinado a tal fin serán:

Actividades para el objetivo de cubrir las necesidades básicas de la persona.

- Información general acerca de los recursos propios y externos.
- Prestar una atención social digna.
- Funcionamiento diario del centro de acogida para personas sin hogar.
- Funcionamiento diario de la UME.
- Funcionamiento diario del comedor.
- Funcionamiento diario del Centro de Día (octubre-mayo).
- Funcionamiento del ropero.

Actividades para el objetivo de inicio del proceso de integración social.

- Información sobre la normativa de funcionamiento y estructura de SAIT.
- Establecimiento del compromiso escrito de permanencia en SAIT y de los objetivos generales y personales, durante su estancia en el mismo.
- Gestiones para la regularización de documentos.

Actividades para el objetivo de recuperación personal y social.

- Elaboración de los Planes de Intervención Personal.
- Realización del seguimiento individual.
- Evaluación del cumplimiento de objetivos en las distintas áreas.
- Organización de las actividades diarias.
- Seguimiento del funcionamiento de SAIT.
- Funcionamiento diario del taller ocupacional.
- Organización y distribución de las tareas ocupacionales.
- Seguimiento de la actividad ocupacional.
- Introducción a la enseñanza reglada, cuando fuese necesario.
- Apoyo individualizado en la introducción a la lengua y cultura española para personas inmigrantes, cuando fuese necesario.
- Introducción a los módulos de formación, cursos de capacitación, etc.
- Participación en cursos de cualificación laboral, organizados por entidades como el ECyL, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sindicatos, etc.
- Información y animación para participar en actividades de ocio y tiempo libre.

Actividades para el objetivo de coordinación interna y externa.

- Reuniones del equipo del SAIT.
- Reunión de los proyectos de personas sin hogar de Cáritas Burgos.
- Reuniones con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Junta de Castilla y León.

Actividades para el objetivo de formación.

- Asistencia a curso de formación y capacitación.

Actividades para el objetivo de información de la realidad de las personas sin hogar.

- Información a través de los medios de comunicación local, en el Día de las personas sin Hogar.
- Elaboración de documentos y difusión externa del Programa.
- Puertas abiertas al movimiento ciudadano de Miranda de Ebro.

TERCERO.- PERSONAL

Para ejecutar el programa, Cáritas debe contar con el siguiente personal:

- Un técnico coordinador a jornada completa.
- Una cocinera a jornada completa.
- Un monitor de noche a jornada completa.
- Dos monitores de noche a media jornada.

Se cuenta con la colaboración de 46 voluntarios/as.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE CÁRITAS RESPECTO DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN CALLE ÁLAVA Nº 6

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, acordó ceder a Cáritas Diocesana de Burgos el local municipal sito en calle Álava n.º 6 bajo derecha (acceso puerta derecha) para Centro de Día para Atención a Transeúntes y Personas sin Hogar. Cualquier otro uso o incumplimiento de las condiciones de cesión conllevará su reversión automática. Queda Cáritas obligada a:

- Mantener el destino del Centro de Día para Atención a Transeúntes y Personas sin Hogar para el citado espacio.
- Permitir el acceso al Ayuntamiento en cualquier momento.
- Dotar del equipamiento necesario para el funcionamiento: enseres, mobiliario, electrodomésticos, menaje, etc.
- Abonar los gastos derivados de la conservación del local.
- Sufragar los gastos procedentes de reposiciones, reparaciones, revisiones o mantenimiento de las instalaciones, electrodomésticos, mobiliarios y los enseres y elementos de uso exclusivo de Cáritas.
- Costear la reparación, el mantenimiento, las revisiones y la reposición de inversiones de elementos o instalaciones que dan servicio a todo el recinto (climatización, instalación eléctrica, agua, gas, etc.) en proporción a la superficie cedida.
- Obtener y mantener los permisos y autorizaciones sectoriales exigibles para el funcionamiento de la actividad.
- No realizar obras o modificaciones en el recinto sin autorización municipal.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad locativa a favor del Ayuntamiento por importe mínimo de 410.841,61€, revisado anualmente con el

IPC, para cubrir los daños que pudieran ocasionarse en el local por el ejercicio de la actividad, de la que se aportará copia.

- Sufragar los gastos derivados de los consumos de energía eléctrica y gas en proporción a la superficie cedida respecto del total del local (67,09%). Se girarán liquidaciones por cada uno de los conceptos en base a la factura de la empresa suministradora, aplicándose el porcentaje señalado.

El importe de estos consumos podrá ser compensado con la cantidad del Convenio no anticipada pendiente de abono tras la justificación.

El Ayuntamiento costeará los gastos de agua, alcantarillado y recogida de basuras. El resto de los costes generados por la actividad serán por cuenta de Cáritas.

Cáritas Diocesana de Burgos será responsable de la actividad de Centro de Día para Atención a Transeúntes y Personas sin Hogar a los efectos de las responsabilidades que de su ejercicio pudieran derivarse, de conformidad con lo señalado en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, anotándose esta circunstancia en el Registro Municipal de Actividades Clasificadas.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SEXTO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Concesión directa, exceptuada del régimen de concurrencia al estar contemplada como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BND.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de **93.812,96 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2331/48200 del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo del mismo.

El proyecto presentado por Cáritas Diocesana de Burgos fija un presupuesto de 188.000€ correspondiente a gastos de personal para el desarrollo de actividades (158.000€), gastos generales y de mantenimiento (6.000€), compras de alimentación y actividades del proyecto (14.000€) y ayudas económicas (10.000€)

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

NOVENO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

DÉCIMO.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2025 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos

y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio

El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se remitirá elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMOTERCERO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Cáritas se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención . En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”
15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Durante la vigencia del convenio, se atenderá a la obligación de aceptar, al menos, la derivación de una persona propuesta por el Departamento de Servicios Sociales, para su inclusión en las actividades programadas por la Asociación.

DECIMOQUINTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOSEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

DECIMOSÉPTIMO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOCTAVO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DIRECTOR DE CÁRITAS

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

Fdo.: Jorge Simón Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: José Javier Merino Alonso de Ozalla